LEY 11 DE NOVIEMBRE DE 1950

RESERVA FISCAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS.- Se la levanta en las zonas de Iturralde, Caupolicán, del Departamento de La Paz y en los Dptos. Del Beni y Pando, así como en las provincias de Acopaya y Chaparé del Departamento de Cochabamba.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— Se levanta la reserva fiscal de Yacimientos de Petróleo en las zonas de Iturralde y Caupolicán del Departamento de La Paz, y en los Departamentos del Beni y Pando, declarada por Decreto-Ley de 5 de noviembre de 1937. Se comprende el levantamiento de la reserva fiscal petrolífera a las provincias de Ayopaya y del Chapare del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2°.— De conformidad con el articulo 4° del Decreto-Ley de 21 de diciembre de 1936, se autoriza a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, para celebrar contratos con cargo de aprobación legislativa, toda vez que sociedades mixtas con el Estado deseen explorar y explotar petróleo en las indicadas zonas.

Artículo 3°.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcazar.— (Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) A. Brito Miranda., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Luis Nardín Rivas.